PARRAL
Ilustre Municipalidad

República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

PARRAL, 15 MAY 2018

DECRETO EXENTO N° 2.528

VISTOS:

1. Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

2. El Decreto Exento N°1517 de fecha 22 de marzo de 2018 que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden de la Señora Alcaldesa", documentación interna del Municipio, entre ellos Decretos Exentos.-

3. Convenio de Colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Parral y por la otra parte Banco del Estado de Chile.

D E C R E T O

1. **APRUÉBESE**, Convenio de Colaboración suscrito con fecha 20 de abril de 2018, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, RUT N° 69.130.700-k, según se acreditará, por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, cédula de identidad N°10.604.200-4, ambos domiciliados en Dieciocho, 720, Parral, y por la otra, el **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, en adelante indistintamente el "Banco" o "BancoEstado", empresa autónoma del Estado, RUTN° 97.030.000-7, debidamente representado por su Presidente, don **ARTURO TAGLE QUIROZ**, cédula de identidad, N° 8.089.210-1, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1111, comuna de Santiago, convenio que se entiende **incorporado íntegramente** al presente Decreto.-

2. **ESTABLÉCESE**, que el convenio de colaboración es el desarrollo de una alianza entre ambas Instituciones, con el fin de dar lugar a acciones conjuntas en el ámbito del fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil, para recopilar e intercambiar información, generar instancias de participación, capacitación, educación e información a las organizaciones sociales. Y por otro lado contribuir al fortalecimiento, desarrollo y consolidación del empoderamiento económico de las mujeres de la comuna, brindando oportunidades que impulsen su crecimiento y desarrollo con el fin de mejorar su bienestar personal y familiar.

3. **ESTABLÉCESE**, que Podrán ser beneficiarios del presente convenio de colaboración, mujeres y organizaciones de la sociedad civil de la comuna de Parral.

4. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades basadas en este convenio podrán tener un impacto más general apuntando a segmentos más amplios de la población.

5. **ESTABLÉCESE,** las partes asumen aspectos colaborativos en los siguientes temas:

a) Capacitaciones y charlas para dirigentes y mujeres de la comuna, en materia de educación financiera.

b) Búsqueda de mejoras en el acceso a productos y servicios del Sistema financiero para las Organizaciones de la Sociedad Civil y las mujeres de la comuna.

c) Gestión y articulación en el proceso de entrega de subsidios a las OSC.

d) Acciones conjuntas para propiciar la inclusión financiera de las Organizaciones de la Sociedad Civil y las mujeres.

e) Articulación del enrolamiento de las mujeres de la comuna para participar en los programas de beneficios que BancoEstado dispone.

6. **ESTABLÉCESE,** El presente convenio regirá desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de los actos administrativos que corresponda dictar sobre la materia, y tendrá carácter indefinido. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante aviso escrito por carta certificada, el que deberá ser despachado con una anticipación de, a lo menos, 60 días de la fecha propuesta para el término. El aviso deberá ser enviado al domicilio señalado por las partes en el presente convenio.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

"Por orden de la Señora Alcaldesa"

I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL SECRETARIA

ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL ADMINISTRADOR MUNICIPAL

EMILIO CISTERNAS HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL ABOGADO JURIDICO

PRU/ECH/ARC/PMH/dcg.
DISTRIBUCIÓN
1.- Oficina de Partes
2.- Dirección Finanzas
3.- Dirección Control
4.- Dirección Jurídica
5.-Personal
6.- Banco Estado

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

BancoEstado

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL

Y

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

En Parral, a 20 de abril 2018, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, RUT Nº 69.130.700-k, según se acreditará, por su Alcaldesa doña PAULA RETAMAL URRUTIA, cédula de identidad N° 10.604.200-4, ambos domiciliados en Dieciocho, 720, Parral, y por la otra, el **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, en adelante indistintamente el "Banco" o "BancoEstado", empresa autónoma del Estado, RUT N° 97.030.000-7, debidamente representado por su Presidente, don ARTURO TAGLE QUIROZ, cédula de identidad, N° 8.089.210-1, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1111, comuna de Santiago, han convenido el siguiente convenio de colaboración.

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES DEL CONVENIO

1° La ley confiere a las municipalidades, en lo relativo a organizaciones comunitarias, atribuciones en los siguientes aspectos

- La promoción del desarrollo comunitario, función privativa de las municipalidades y, para tal efecto, están facultadas para disponer de una unidad encargada del desarrollo comunitario. Esta unidad tiene por funciones las de asesorar al alcalde y al concejo en la promoción del desarrollo comunitario como, asimismo, prestar asesoría técnica a las organizaciones comunitarias, fomentar su desarrollo y legalización y promover su efectiva participación en el municipio.

- Establecer una ordenanza municipal de participación ciudadana.
- Llevar un registro público de las juntas de vecinos, organizaciones funcionales y uniones comunales existentes en la comuna. En este registro debe constar la constitución, modificaciones estatutarias y disolución de ellas.
- Llevar un registro público de las directivas de las organizaciones referidas en lo precedente como, asimismo, de la ubicación de sus sedes o lugares de funcionamiento.
- Mantener copia actualizada (anual) y autorizada del registro de socios de las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias.
- Otorgar, a quienes lo soliciten, copia autorizada de los estatutos, de las inscripciones y demás anotaciones practicadas en los registros públicos referidos en lo precedente.
- Nombrar a un funcionario municipal para que actúe como ministro de fe en la constitución de este tipo de organizaciones, salvo que la entidad en formación haya determinado libremente que dicha función sea cumplida por un oficial del Registro Civil o por un Notario.
- Depositar, en la secretaría municipal, copia autorizada del acta constitutiva de todas las organizaciones comunitarias y, en su caso, objetar la constitución de ellas si no se hubiere dado cumplimiento a los requisitos legales sobre formación y aprobación de sus estatutos. En su caso, objetar la reforma de los estatutos cuando no se ajusten a las normas legales.
- Crear un Fondo de Desarrollo Vecinal para apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las juntas de vecinos. Este fondo será administrado por la municipalidad y estará compuestos por los aportes municipales, los de los propios vecinos o beneficiarios y los que pueda contemplar anualmente la Ley de Presupuestos de la Nación.

2°.- Banco del Estado de Chile es una empresa pública creada por ley, con un marcado rol social, que tiene por objeto ser un banco líder en inclusión social y financiera, que atiende con igualdad a todos sus clientes.

3°.- En la línea de la inclusión financiera y su compromiso de apoyar el fortalecimiento, desarrollo y consolidación de las mujeres de la comuna de Parral y las organizaciones de la Sociedad Civil, busca desarrollar una propuesta de valor significativa, a través de alianzas pública, privada y social.

4°.- Sobre la base de lo anteriormente expuesto y para cumplir los objetivos mencionados, las partes suscriben el presente convenio de colaboración con la finalidad de sumar esfuerzos en pos de fortalecer el desarrollo de la comunidad.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El Objeto del presente convenio de colaboración es el desarrollo de una alianza entre ambas Instituciones, con el fin de dar lugar a acciones conjuntas en el ámbito del fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil, para recopilar e intercambiar información, generar instancias de participación, capacitación, educación e información a las organizaciones sociales. Y por otro lado contribuir al fortalecimiento, desarrollo y consolidación del empoderamiento económico de las mujeres de la comuna, brindando oportunidades que impulsen su crecimiento y desarrollo con el fin de mejorar su bienestar personal y familiar.

TERCERO: BENEFICIARIOS DEL CONVENIO

Podrán ser beneficiarios del presente convenio de colaboración, mujeres y organizaciones de la sociedad civil de la comuna de Parral.

Sin perjuicio de lo anterior, las actividades basadas en este convenio podrán tener un impacto más general apuntando a segmentos más amplios de la población.

CUARTO: OBLIGACIONES

Por medio del presente convenio, las partes asumen aspectos colaborativos en los siguientes temas:

1. Capacitaciones y charlas para dirigentes y mujeres de la comuna, en materia de educación financiera.
2. Búsqueda de mejoras en el acceso a productos y servicios del Sistema financiero para las Organizaciones de la Sociedad Civil y las mujeres de la comuna.
3. Gestión y articulación en el proceso de entrega de subsidios a las OSC.
4. Acciones conjuntas para propiciar la inclusión financiera de las Organizaciones de la Sociedad Civil y las mujeres.
5. Articulación del enrolamiento de las mujeres de la comuna para participar en los programas de beneficios que BancoEstado dispone.

QUINTO: CONFIDENCIALIDAD

Cada una de las partes será responsable de dar íntegro cumplimiento a todas las normas actualmente vigentes en materia de tratamiento de datos personales, dándose estricto cumplimiento a las normas contenidas en la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y la Ley Nº 20.575 que establece la finalidad en el tratamiento de Datos Personales, y demás normativa aplicable al efecto.

Las partes se obligan a resguardar la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso, limitando su uso exclusivamente a los fines establecidos en el presente convenio.

SEXTO: CONTRAPARTES

Para los efectos de la ejecución del presente convenio de colaboración, el BANCO DEL ESTADO DE CHILE designa como contraparte técnica al Subgerente Regional de Chillán, o a la persona que se designe en su reemplazo.

Por su parte, la Municipalidad de Parral, designa como contraparte técnica al encargado de organizaciones sociales o la persona que le suceda en el cargo.

Estas contrapartes técnicas velarán por la correcta ejecución y cumplimiento del presente convenio.

SÉPTIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio regirá desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de los actos administrativos que corresponda dictar sobre la materia, y tendrá carácter indefinido. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante aviso escrito por carta certificada, el que deberá ser despachado con una anticipación de, a lo menos, 60 días de la fecha propuesta para el término. El aviso deberá ser enviado al domicilio señalado por las partes en el presente convenio.

OCTAVO: MODIFICACIONES

Las partes podrán modificar en cualquier momento y por motivos fundados el presente convenio, debiendo las nuevas condiciones ser pactadas de común acuerdo y constar por escrito, y ser aprobadas mediante el acto administrativo que corresponda.

NOVENO: PERSONERÍAS

Se deja constancia que la personería de doña Paula Retamal Urrutia, para actuar en representación de la Municipalidad de Parral, consta en Decreto Afecto N° 1971 de fecha 6 de diciembre de 2016.

La personería de don Arturo Tagle Quiroz, en su calidad de Presidente del Banco, consta en Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N°446 del 16 de marzo de 2018.

DECIMO: EJEMPLARES

El presente convenio de colaboración se extiende en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Banco y el otro en poder de la Municipalidad.

I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ALCALDESA

Paula Retamal Urrutia

Alcaldesa

I. Municipalidad de Parral

Arturo Tagle Quiroz

Presidente

Banco Estado

I. MUNICIPALIDAD
ABOGADO
JURIDICO
DE PARRAL